



COPIA PARA EL ARCHIVO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00210 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALFREDO COLMENARES HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta que la respuesta dada por el oficial sección de jurídica de la Dirección de Personal del Comando General de Fuerzas Militares (fl.285-288) no es clara, reitérese el oficio No. 4856 del 30 de noviembre de 2016 (fl.256), con la advertencia que la omisión a la orden judicial, incluidas las respuestas evasivas, la acompañan la sanción pecuniaria prevista en el numeral 1 del artículo 39 del CPC, adjúntese copia del presente auto.

La entidad al momento de proferir la respuesta, deberá tener en cuenta que se solicita certificación de cada uno de los puntos solicitados en el oficio reiterado, y no el envío de documentación que, por sí sola, no despeja los puntos oscuros que llevaron a este Tribunal a decretar prueba de oficio.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada